

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPÍA -CALDAS

Interlocutorio N°910

Veintitrés (23) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA		
Demandante:	HUGO NELSON QUINTERO OSPINA	C.C15.920.226	
Demandado:	CLARETH WILSON VELEZ ZULUAGA	C.C15.922.746	
Radicado:	17777408900120230047300		

Procede el Despacho a resolver sobre la admisibilidad de la demanda de la referencia, para lo cual se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES

Revisada la demanda y sus anexos, pudo percatarse esta Dependencia Judicial que en libelo introductorio se incurre las siguientes inconsistencias:

1. En el título ejecutivo – Letra de Cambio por el valor de \$2.000.000,00 DOS MILLONES DE PESOS MCTE, se encuentra plasmado como fecha de suscripción el día 12 de agosto de 2022, sin embargo, en el hecho segundo, en el numeral 2, se establece como fecha de creación el día 02 de agosto de 2022. Sírvase aclarar.
2. No se indicó el domicilio de la parte demandada o el desconocimiento de la misma, tal como lo establece el Artículo 82 parágrafo 1 del Código General del Proceso. Cabe advertir que los conceptos domicilio y lugar de notificaciones son diferentes, siendo preciso dar cuenta de ambos en las peticiones que se eleven ante esta célula judicial.
3. Se requiere la manifestación de la escogencia para radicar la presente demanda en este Despacho Judicial, habida cuenta que el lugar de suscripción y de cumplimiento de la obligación es el municipio de Riosucio – Caldas.

De conformidad con lo anterior y teniendo en consideración que la demanda aún no cumple los requisitos legalmente establecidos, se habrá de **INADMITIR**, concediéndosele a la parte demandante el término de cinco (5) días para que proceda a subsanarla en la forma ordenada, so pena de rechazo, conforme a lo establecido en el Artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA, CALDAS**

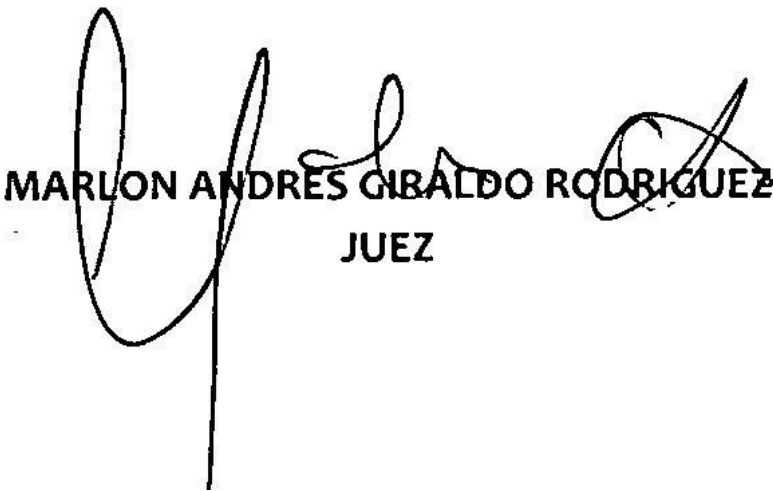
RESUELVE:

PRIMERO: **INADMITIR** la demanda para tramitar proceso de **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** instaurada por **HUGO NELSON QUINTERO OSPINA**, contra **CLARET WILSON VELEZ ZULUAGA** conforme lo expuesto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco -5- días para que proceda a subsanar los defectos de que adolece la demanda, so pena de su rechazo.

TERCERO: AUTORIZAR al señor HUGO NELSON QUINTERO OSPINA, identificado con C.C15.920.226, para que actúe en nombre propio en el presente trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
N°163 del 24 de noviembre de 2023

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

Marlon Andres Giraldo Rodriguez

Firmado Por:

Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **257ba7f9426a7af99d9ccbae45cc5444d9e296badcc27be16c285622c7fd1cfe**

Documento generado en 23/11/2023 08:32:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>